



225.

AVISO DE NOTIFICACIÓN  
No. 905

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA en cumplimiento de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTICULO 69 - Notificación por aviso - el cual cita: " ... Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso... "

Que en razón a lo anterior la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA se permite notificar mediante aviso:

Acto Administrativo: Resolución No. 2244 de 07 de septiembre de 2023.

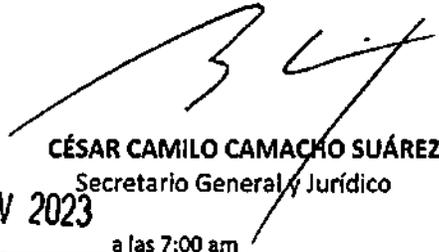
Persona(s) a notificar: PEDRO JOSE CUCANCHON ESPINOSA.

Expediente: OOPV-00012-19.

Funcionario que lo emite: Sonia Natalia Vásquez Díaz – Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental.

Recursos que proceden: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición.

En constancia firma,

  
CÉSAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ  
Secretario General y Jurídico

Fecha de fijación: 29 NOV 2023 a las 7:00 am

Fecha de desfijación: 05 DIC 2023 a las 4:00 pm

Proyectó: Diana Carolina Bustamante Arias  
Revisó: César Camilo Camacho Suárez  
Archivado en: Permiso de Vertimientos OOPV-00012-19



RESOLUCIÓN No.

07 SEP 2023 12:24

Res. 021140

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de un trámite administrativo y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 009 DEL 29 DE JUNIO DE 2016 Y RESOLUCIÓN 3893 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el No. **00248 del 12 de febrero de 2019**, el señor **PEDRO JOSE CUCANCHON ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.357.165 de Samacá, solicitó Permiso de Vertimientos para las aguas residuales industriales generadas en el desarrollo de la actividad piscícola en el predio Santa Rita, ubicado en la vereda Gacal en el municipio de Samacá.

Que mediante **Auto No. 0466 del 16 de mayo de 2019**, CORPOBOYACÁ dio inicio al trámite administrativo de Permiso de Vertimientos a nombre del señor **PEDRO JOSE CUCANCHON ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.357.165 de Samacá, para las aguas residuales industriales generadas en el desarrollo de la actividad piscícola en el predio Santa Rita, ubicado en la vereda Gacal en el municipio de Samacá.

Que los profesionales de CORPOBOYACÁ, evaluaron la documentación presentada y practicaron visita ocular el día 17 de junio de 2019, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos solicitado.

Que a través de oficio de salida No. **160-019808 del 21 de diciembre de 2021**, CORPOBOYACÁ requirió al señor **PEDRO JOSE CUCANCHON ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.357.165 de Samacá, para que allegará información correspondiente con el propósito de continuar con el trámite de permiso de vertimientos.

Que en el oficio precitado, la Corporación otorgó un plazo de **treinta (30) días** al señor **PEDRO JOSE CUCANCHON ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.357.165 de Samacá, al recibo de la comunicación, para que allegará la información requerida.

Que la comunicación fue enviada a la dirección a los correos electrónicos [personeria@samaca-boyaca.gov.co](mailto:personeria@samaca-boyaca.gov.co) // [ambientalboyaca@fedeaqua.org](mailto:ambientalboyaca@fedeaqua.org) a través del correo electrónico institucional [osuario@corpoboyaca.gov.co](mailto:osuario@corpoboyaca.gov.co) de CORPOBOYACÁ. Lo anterior, puesto que son estas direcciones electrónicas las que figuran en el Formulario Único Nacional radicado bajo el No. **00248 del 12 de febrero de 2019**.

Que el señor **PEDRO JOSE CUCANCHON ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.357.165 de Samacá, a la fecha no ha cumplido con lo requerido mediante el oficio de salida No. **160-019808 del 21 de diciembre de 2021**.

CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que en virtud de lo consagrado en el numeral 9 del mismo dispositivo jurídico, corresponde a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos

07 SEP 2023 - 02244

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ Página No. 2

forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 de la misma disposición, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ, es la autoridad competente en la jurisdicción para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo que comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 establece lo referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito de la petición, por lo cual manifiesta:

*"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."*

Que en el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo se prevé que en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 122 del Código General del Proceso establece "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso"

#### CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que mediante el oficio de salida No. 160-019808 del 21 de diciembre de 2021, CORPOBOYACÁ le informó al señor PEDRO JOSE CUCANCHON ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.357.165 de Samacá, que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido dentro del término establecido, se daría por desistido el trámite administrativo.

Que, pese a los requerimientos efectuados por esta Corporación al señor PEDRO JOSE CUCANCHON ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.357.165 de Samacá, a la fecha no ha cumplido con los requerimientos del oficio No. 160-019808 del 21 de diciembre de 2021, para continuar con el trámite del permiso de vertimientos

Que como quiera que habiendo transcurrido más de treinta (30) días contado a partir del día siguiente a la fecha de entrega del oficio No. 160-019808 del 21 de diciembre de 2021 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, esta Corporación considera procedente declarar el desistimiento del trámite administrativo de Permiso de Vertimiento, adelantado bajo el expediente OOPV-00012-19 y en consecuencia ordenar el archivo del mismo.

07 SEP 2019 - - 02244

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ Página No. 3

Que es necesario comunicar al interesado, que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 se prevé que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que en virtud de lo expuesto, esta Subdirección,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar desistido el trámite administrativo de Permiso de Vertimiento solicitado por el señor **PEDRO JOSE CUCANCHON ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.357.165 de Samacá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Archivar las actuaciones administrativas contenidas en el expediente OOPV-00012-19 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al señor **PEDRO JOSE CUCANCHON ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.357.165 de Samacá, que debe abstenerse de hacer vertimientos de agua residual a fuentes hídricas o al suelo hasta tanto no cuente con el respectivo permiso por parte de **CORPOBOYACÁ**, so pena de iniciar el respectivo proceso sancionatorio en su contra.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al señor **PEDRO JOSE CUCANCHON ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.357.165 de Samacá, que la declaratoria de desistimiento, no impide iniciar nuevamente el trámite administrativo tendiente a la obtención del Permiso de Vertimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **PEDRO JOSE CUCANCHON ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.357.165 de Samacá, enviando la citación al correo electrónico [ambientalboyaca@fedeaqua.org](mailto:ambientalboyaca@fedeaqua.org) o a la vereda Gacal del municipio de Samacá, conforme a la información suministrada en el Formulario Único Nacional allegado mediante radicado de entrada No. **00248 del 12 de febrero de 2019**. De no ser posible la notificación personal, deberán obtenerse las respectivas constancias de haberse agotado, para luego proceder a notificar por aviso a la dirección, número de fax o correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando en todo caso las constancias respectivas en el expediente

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de **CORPOBOYACÁ**, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ.**  
Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental.

Proyectó: José Libardo Pérez  
Revisó: Miguel García  
Archivado en: RESOLUCIONES Permisos de Vertimientos OOPV-00012-19

222



Notificaciones Corpoboyacá &lt;notificaciones@corpoboyaca.gov.co&gt;

---

**notificarle de la resolución No. 2244 del 07 de septiembre de 2023**

1 mensaje

Notificaciones Corpoboyacá &lt;notificaciones@corpoboyaca.gov.co&gt;

12 de septiembre de 2023, 12:31

Para: ambientalboyaca@fedeaqua.org

Cc: ambientalboyaca@fedeaqua.org.rpost.biz

Señor

**PEDRO JOSE CUCANCHON ESPINOSA**

Cordial saludo:

Por medio del presente correo, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ**, citando el artículo cuarto y autorización radicado 2480 del 12 de febrero de 2019 del presente acto administrativo, se permite notificarle de la resolución No. 2244 del 07 de septiembre de 2023, para su conocimiento fines pertinentes.

Contra la presente providencia procede recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del código de procedimiento administrativo y de contencioso administrativo.

**Por favor confirmar acuse de recibido del presente correo, para continuar con el trámite del expediente.**

Cordialmente,

pd: Pensando en la garantía del servicio prestado, solicitamos su colaboración en la elaboración de la siguiente encuesta:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSem3yoowrB6DLYY2nDYxialHPXInzc8dzIZ-jQY7JdXZ199Kg/viewform>

Área de Notificaciones

CORPOBOYACÁ - Corporación Autónoma Regional de Boyacá

Teléfono 57(8)7457186 - 7457192 - 7457188 - extensión 227

Antigua Vía Paipa No. 53-70

Tunja, Boyacá

notificaciones@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

**AVISO LEGAL:** La información contenida en este correo electrónico, así como la que en su caso pueda contener algún archivo adjunto es considerada como Privilegiada/Confidencial, motivo por el que sólo debe ser leída por la/las persona/s a quien directamente fue enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Si usted no es el destinatario indicado en este mensaje (o no es responsable de entregar este mensaje al destinatario indicado), no está autorizado a copiar o entregar este mensaje a nadie más. En tal caso, debe destruir este mensaje recibido inmediatamente de cualquier computadora en la que resida y notificar al remitente vía correo electrónico, a la dirección indicada. Por favor avise al remitente de inmediato si usted o su empleador, reciben el tipo de información referida anteriormente, dado que no se le permite utilizar e-mail de Internet para mensajes de este tipo. Queda entendido que las opiniones, conclusiones u otra información incluidas en este mensaje que no están relacionadas con el negocio de CORPOBOYACÁ - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ no han sido provistas ni son válidas por dicha empresa. Cualquier revisión, retención, difusión, retransmisión, distribución, copia u otro uso que se le dé a esta información y que no se haya expresamente autorizado queda estrictamente prohibido y sancionado por la ley.

---

 **RES20232244.pdf**  
1826K



Corpoboyacá

110 - 0 2 1 6 1 1

Tunja, 08 NOV 2023

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ; en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y dando alcance al inciso final del Artículo 68.

Citaciones para notificación personal. "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días."

CITA AL SEÑOR:  
**PEDRO JOSE CUCANCHON ESPINOSA**  
C.C 74.357.165  
Sin más datos

Cordialmente me permito solicitarle se presente en el Área de notificaciones de esta entidad, de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. o de 2 p.m. a 4 p.m.; con el fin de notificarlo personalmente de la Resolución N° 2244 del 07 de septiembre de 2023, que obra dentro del expediente OOPV-00012-19, en caso de no poder asistir, puede delegar otra persona mediante escrito que exprese la autoriza para notificarse en su nombre, conforme lo establecido en el artículo 71 de la ley 1437 de 2011.

Igualmente, se le informa si desea ser notificado por correo electrónico, conforme lo establece el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, debe enviar autorización por escrito debidamente firmada y radicarla en atención al usuario o enviarla al correo electrónico [ousuario@corpoboyaca.gov.co](mailto:ousuario@corpoboyaca.gov.co), suministrando el correo o fax al cual autoriza recibir las comunicaciones y/o notificaciones.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**CÉSAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ**  
Secretario General y Jurídico

Proyectó: Erika Tatiana Puentes Albarracín.  
Revisó: César Camilo Camacho Suárez.  
Archivado en: Permisos de Vertimiento OOPV-00012-19



229  
ANEXO 1

### Citaciones, Constancias y/o Publicaciones

La Oficina de Notificaciones de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" desconociendo los datos de las personas que se mencionan, procede a la citación notificación personal de acuerdo al último inciso del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, que a letra dice "cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada la citación se publicará en la página electrónica de la entidad o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

RESOLUCIONES:						
Nombres	Número resolución	Fecha expedición	Tipo de solicitud	Fecha fijación	Fecha desfijación	Documento pdf
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL SECTOR EL VENADO VEREDA TIBAQUIRA	2023-2231	07/09/2023	Concesión de agua superficial	07/11/2023	15/11/2023	Descargar documento
ASOCIACION DE USUARIOS EL ENCENILLAL DE LA VEREDA DE TUANECA ARRIBA	2023-2551	03/10/2023	Concesión de agua superficial	07/11/2023	15/11/2023	Descargar documento
ANTONIO MARIA SANCHEZ BECERRA	2023-2553	03/10/2023	Concesión de agua subterránea	07/11/2023	15/11/2023	Descargar documento
NORBERTO AMADO GAONA	2023-2610	05/10/2023	Permiso de vertimiento	07/11/2023	15/11/2023	Descargar documento
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ LOPEZ	2023-2634	06/10/2023	Infracción Ambiental	07/11/2023	14/11/2023	Descargar documento
ROSENDO GALINDO IBAÑEZ	2023-2523	28/09/2023	Permiso de emisiones atmosféricas	09/11/2023	17/11/2023	Descargar documento
ROLAND GILBERT ROCHE VIAL	2023-2552	03/10/2023	Concesión de agua superficial	09/11/2023	17/11/2023	Descargar documento
ASOCIACION ACUEDUCTO VEREDA GOATIQUE DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA	2023-2427	21/09/2023	Concesión de agua superficial	09/11/2023	17/11/2023	Descargar documento
ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE SACHICA DEPARTAMENTO DE BOYACA	2023-2363	18/09/2023	Concesión de agua subterránea	09/11/2023	17/11/2023	Descargar documento
COMERCIALIZADORA DE ARENA Y ARCILLA EL MORAL S.A.S	2023-2623	06/10/2023	Concesión de agua superficial	09/11/2023	17/11/2023	Descargar documento
JOSE FEDERICO CELY SIERRA	2023-2616	06/10/2023	Permiso o autorización aprovechamiento forestal de arboles aislados. AFAA	09/11/2023	17/11/2023	Descargar documento
<b>PEDRO JOSÉ CUCANCHÓN ESPINOZA</b>	<b>2023-2244</b>	<b>07/09/2023</b>	<b>Permiso de vertimiento</b>	<b>09/11/2023</b>	<b>17/11/2023</b>	Descargar documento

AUTOS:						
Nombres	Número auto	Fecha expedición	Tipo de solicitud	Fecha fijación	Fecha desfijación	Documento pdf
OMAIRA NIÑO FORERO	2023-1011	10/10/2023	Concesión de agua superficial	09/11/2023	17/11/2023	Descargar documento